

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIÁLOGO
NACIONAL

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA

GUATEMALA, 05 DE OCTUBRE, 2016

FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA



RESULTADOS DE LOS DIÁLOGOS REGIONALES Y DE LA MESA NACIONAL DE DIÁLOGO (ABRIL-AGOSTO 2016).



PROPUESTAS ESCRITAS PRESENTADAS A LA ST.



ANTECEDENTES EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL DEL PAÍS.



DERECHO COMPARADO Y OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO.

ANTEJUICIO (ART. 154)



GARANTÍA QUE GOZAN LOS DIGNATARIOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, ESTABLECIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ÁMBITO DE LA MATERIA QUE REGULE.



NO PODRÁN SER DETENIDOS NI SOMETIDOS A PROCEDIMIENTO PENAL, SALVO EN CASO DE FLAGRANCIA, SIN QUE PREVIAMENTE EXISTA DECLARATORIA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE HA LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA.



NO ES IMPEDIMENTO PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN.



LOS DIGNATARIOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERÁN SUSPENDIDOS DEL CARGO EN CASO SE LES DICTE AUTO DE PROCESAMIENTO.

JURISDICCIÓN INDÍGENA (ART. 203)



LAS AUTORIDADES INDÍGENAS ANCESTRALES EJERCEN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON SUS PROPIAS INSTITUCIONES, PROCEDIMIENTOS Y COSTUMBRES.



COORDINACIONES Y COOPERACIONES NECESARIAS ENTRE AMBOS SISTEMAS.



LÍMITES: DERECHOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS.



DECISIONES SUJETAS AL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD.



RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA: TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN.

GARANTÍAS Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ART. 205)



GARANTÍAS:

- INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL OJ.
- CARRERA PROFESIONAL.
- RESPETO A LA PLURICULTURALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO.
- ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN TODAS LAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



PRINCIPIOS:

ORALIDAD	PUBLICIDAD	CELERIDAD
UNIDAD	INMEDIACIÓN	EQUIDAD
ECONOMÍA PROCESAL	ACCESO IRRESTRICTO A LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.	

SEPARACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE LA CSJ: CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA (ART. 209)

Consejo Nacional
de Justicia

Conocerá y aprobará: lista de postulados a Magistrados a la CSJ y CC; protestas de Magistrados y Jueces; políticas judiciales, administrativas y financieras; y las que establezca la ley.

Dirección de la
Carrera Judicial

Dirección
Administrativa

a) Un juez de Paz
b) Un juez de Primera
Instancia
c) Una magistrado de
Corte de Apelaciones

d) Un representante
de la CSJ que no
forma parte del OJ

e) Tres profesionales
de distintas disciplinas

Una persona que no
forma del OJ electa
por 2/3 del Pleno de
la CSJ

Una persona electa
por 2/3 del Pleno del
Congreso de la
República

Una persona
designada por el
Presidente de la
República

Escogidos por sorteo por
el Congreso de la
República

Electos por 2/3 del Pleno
de la CSJ

Electos por a), b), c) y d)

Propuesto por una terna
de postulados del
Presidente de la
República en Consejo de
Ministros

Propuesta por una terna
de postulados del
Congreso de la República

CARRERA JUDICIAL: SISTEMA SEMIABIERTO (ART. 208)

$\frac{3}{4}$ PARTES POR MAGISTRADOS Y
JUECES PROVENIENTES DEL SISTEMA
DE CARRERA JUDICIAL

$\frac{1}{4}$ POR ABOGADOS EN
EJERCICIO DE LA
PROFESIÓN

CORTE DE
APELACIONES Y
TRIBUNALES DE
IGUAL CATEGORÍA



POR LO MENOS **8**
AÑOS COMO JUEZ
DE PRIMERA
INSTANCIA



NO MENOS DE **15**
AÑOS EN LA
PROFESIÓN DE
ABOGADO

JUECES DE PRIMERA
INSTANCIA



POR LO MENOS **3**
AÑOS COMO JUEZ
DE PAZ



NO MENOS **6** AÑOS
EN LA PROFESIÓN
DE ABOGADO.

JUECES DE PAZ

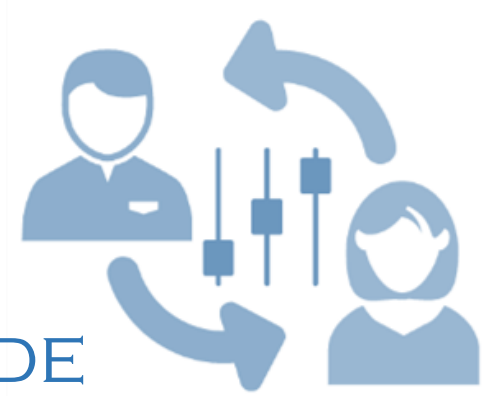


ESTABILIDAD EN LA CARRERA JUDICIAL (ART. 208)

LOS JUECES Y MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES Y OTROS TRIBUNALES DE IGUAL CATEGORÍA, TENDRÁN ESTABILIDAD EN EL CARGO SIEMPRE Y CUANDO:

- ✓ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PROFESIONAL PRACTICADA CADA 2 AÑOS, SEA SATISFACTORIA,
- ✓ NO INCURRAN EN CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, O
- ✓ ALCANCEN LA EDAD DE RETIRO OBLIGATORIO, 75 AÑOS DE EDAD.

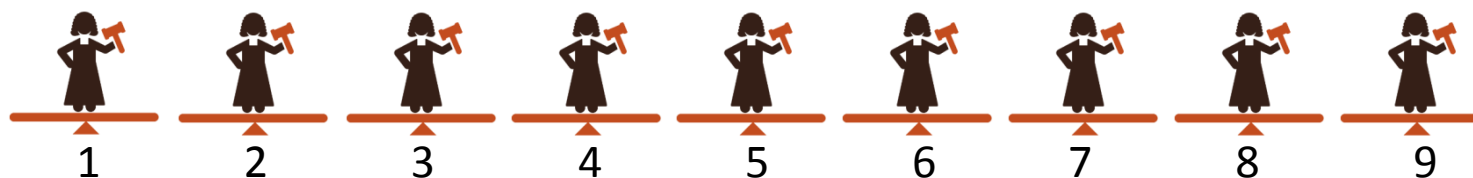
SUPLENCIAS (ART. 222)



- ✓ LOS JUECES Y MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES, SERÁN SUPLIDOS POR OTROS DE IGUAL CATEGORÍA Y DE LA MISMA ESPECIALIDAD,
- ✓ DEBERÁN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LOS TITULARES,
- ✓ ESTARÁN SUJETOS A LAS MISMAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES QUE LOS MAGISTRADOS TITULARES.

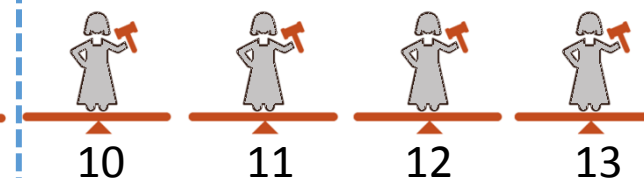
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (ART. 214)

9 MAGISTRATURAS OCUPADAS POR MAGISTRADOS DE CORTE DE APELACIONES Y OTROS TRIBUNALES DE LA MISMA CATEGORÍA PROVENIENTES DEL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL



*Mayor de 40 años, ser magistrado titular de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría y tener **9 años** de experiencia en el cargo.*

4 MAGISTRATURAS OCUPADAS POR ABOGADOS EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN



*Mayor de 40 años y haber ejercido la profesión de Abogado por más de **15 años**.*

ELECTOS POR ESPECIALIDAD POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR UN PERIODO PERSONAL DE 9 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS POR UNA ÚNICA VEZ.

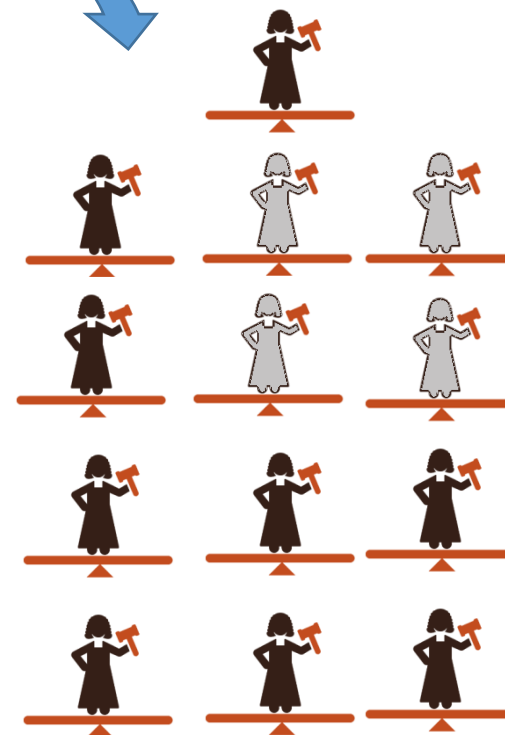
ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CSJ (ART. 215)



EL CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA PRESENTA NÓMINA DE POSTULADOS, COMPUESTA POR EL TRIPLE DE CANDIDATOS POR VACANTE.



LA ELECCIÓN LA HARÁ EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CON MAYORÍA SIMPLE DEL TOTAL DE SUS INTEGRANTES.



LOS MAGISTRADOS SERÁN ELECTOS POR ESPECIALIDAD DE CADA CÁMARA, PARA UN PERÍODO PERSONAL DE 9 AÑOS.

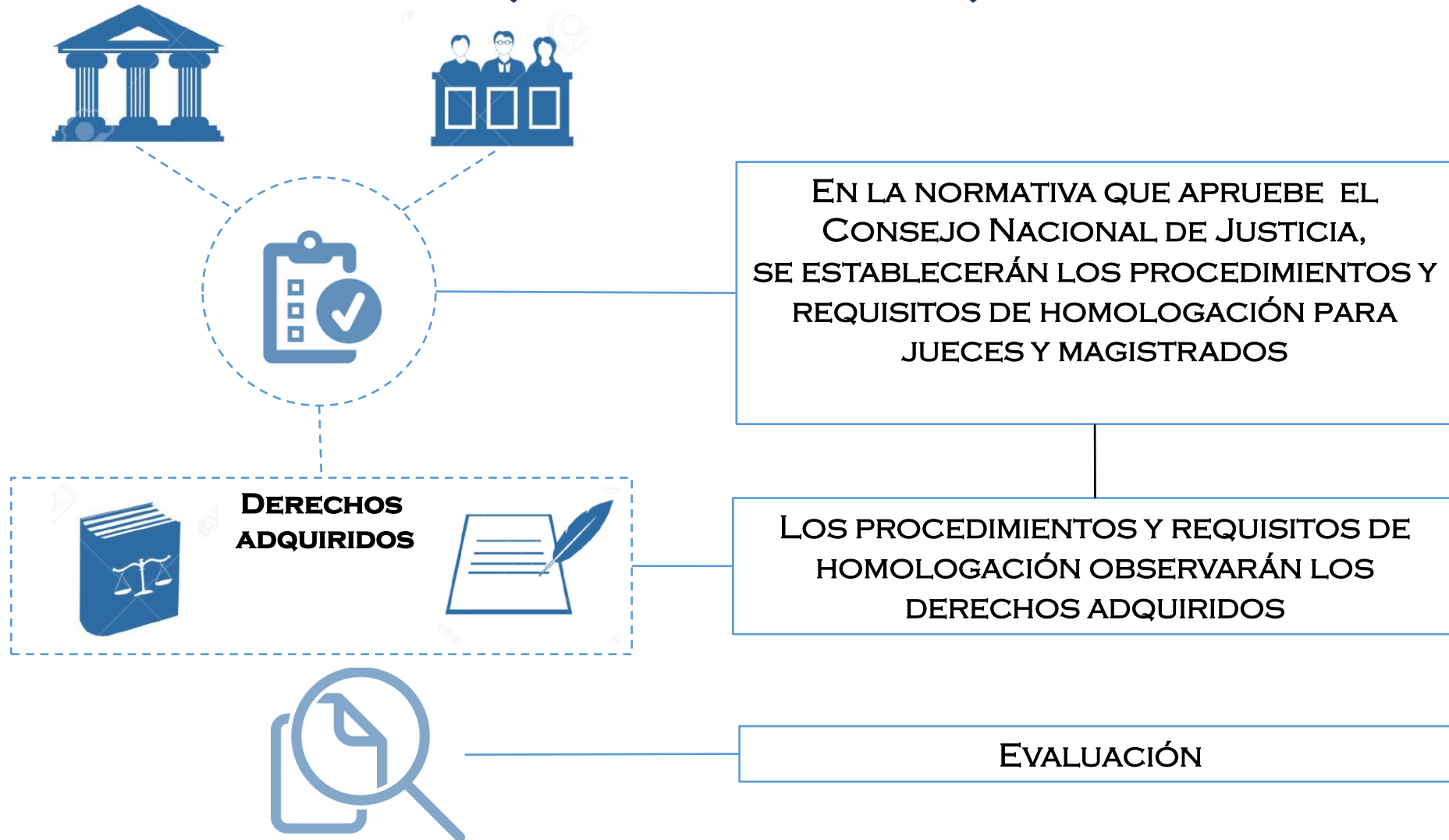
PRESIDENTE DE LA CSJ (ART. 214)



EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE DE LA CSJ O CUANDO NO PUEDA ACTUAR O CONOCER, EN DETERMINADOS CASOS, LO SUSTITUIRÁN LOS PRESIDENTES DE LAS OTRAS CÁMARAS, CONFORME EL ORDEN DE LAS VOCALÍAS QUE OCUPAN.

LAS CÁMARAS NO PODRÁN TENER MENOS DE TRES INTEGRANTES.

MECANISMO DE HOMOLOGACIÓN (ART. 31 T)



TRIBUNALES MILITARES (ART. 219)



CONOCERÁN DE DELITOS Y FALTAS QUE POR SU NATURALEZA ATENTAN CONTRA BIENES JURÍDICOS PROPIOS DEL ORDEN MILITAR, COMETIDOS POR INTEGRANTES DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA EN SERVICIO ACTIVO.

ELECCIÓN DE FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO (ART. 251)



NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA UN PERÍODO DE 6 AÑOS, PUDIENDO REELEGIARSE, POR UNA SOLA VEZ.



MINISTERIO PÚBLICO (ART. 251)



ENTIDAD AUTÓNOMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



CON PRESUPUESTO Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

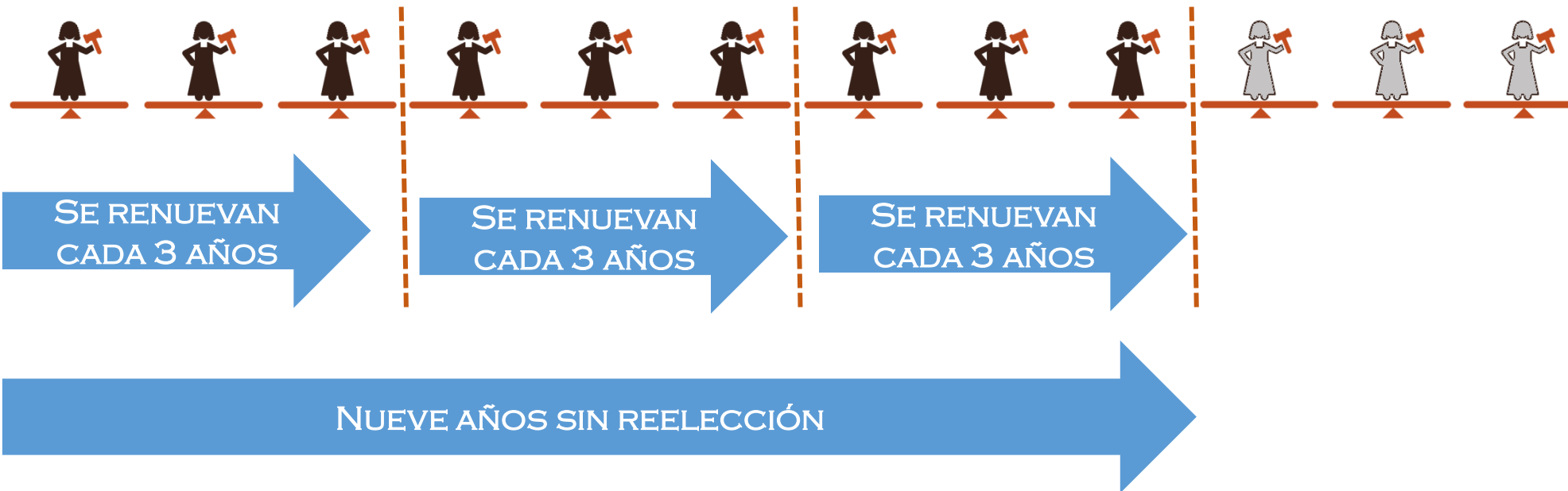


SU FIN PRINCIPAL ES EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD (ARTS. 269 Y 270)

9 MAGISTRADOS TITULARES

3 MAGISTRADOS SUPLENTE



REQUISITOS:



GUATEMALTECO DE ORIGEN



ABOGADO COLEGIADO ACTIVO



RECONOCIDA HONORABILIDAD



HABER EJERCIDO LA PROFESIÓN DE ABOGADO AL MENOS DURANTE 20 AÑOS O BIEN HABERSE DESEMPEÑADO COMO MAGISTRADO DE CORTE DE APELACIONES O CSJ AL MENOS DURANTE 8 AÑOS.

ELECCIÓN DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD (ART. 269)

MAGISTRADO TITULAR ELECTO POR NO MENOS DE 8 INTEGRANTES DEL CNJ.

MAGISTRADO TITULAR ELECTO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

MAGISTRADO TITULAR ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS MIEMBROS



POSTULADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

POSTULADO POR CONGRESO DE LA REPÚBLICA, POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS MIEMBROS

POSTULADO POR NO MENOS DE 8 INTEGRANTES DEL CNJ

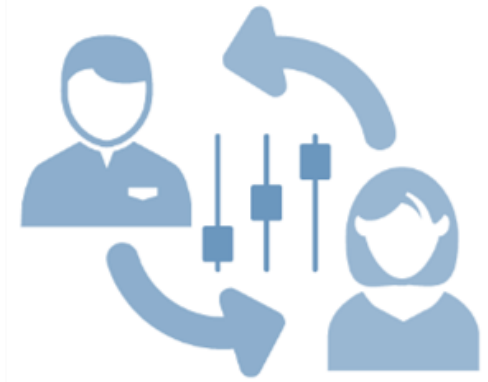
POSTULADO POR CONGRESO DE LA REPÚBLICA, POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS MIEMBROS

POSTULADO POR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

POSTULADO POR NO MENOS DE 8 INTEGRANTES DEL CNJ

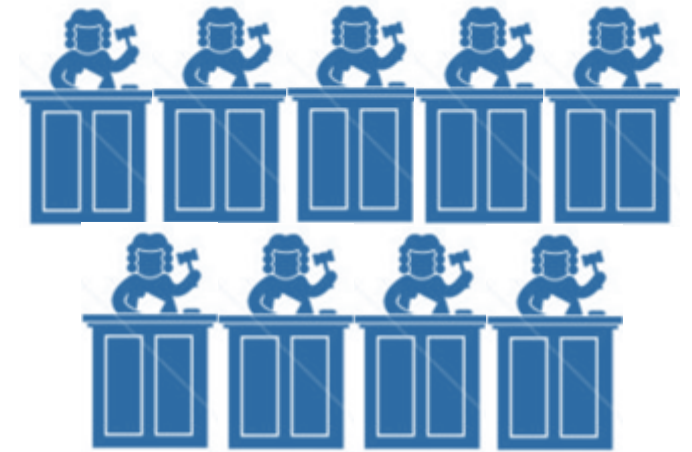
PROCESO DE ELECCIÓN DE TRES MAGISTRADOS CADA TRES AÑOS PARA RENOVACIÓN POR TERCIOS

MAGISTRADOS SUPLENTE DE LA CC (ART. 270)



- ✓ SE SELECCIONAN DE LA MISMA FORMA QUE LOS TITULARES, UNO POR ÓRGANO ELECTOR.
- ✓ LOS SUPLENTE CONOCERÁN, POR SORTEO, CUANDO FUEREN LLAMADOS.
- ✓ LOS MAGISTRADOS TITULARES Y SUPLENTE DE LA CC TENDRÁN LAS MISMAS PRERROGATIVAS, INMUNIDADES E INCOMPATIBILIDADES QUE LOS MAGISTRADOS DE LA CSJ.

PLENO DE LA CC (ART. 269)



 RESOLVERÁ EL PLENO DE LA CC EN ÚNICA INSTANCIA LOS ASUNTOS EN CONTRA DE:

- CSJ
- CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA
- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

HACIA LA REFORMA DE LA JUSTICIA EN GUATEMALA

DIÁLOGO NACIONAL

